

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 25298** *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros que dicta instrucciones a determinados órganos de la Administración Pública para acelerar el procedimiento de elaboración de normas que transponen Directivas Comunitarias.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de fecha 28 de septiembre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el tercer párrafo del anejo, donde dice: «80/978/CEE», debe decir: «80/987/CEE».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 25299** *ORDEN de 10 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.731, interpuesto por «Empresa Nacional de Petróleo, Sociedad Anónima», por las Tasas Subsecretaría de Comercio.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 27 de diciembre de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.731, interpuesto por «Empresa Nacional de Petróleo, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Palombi Álvarez, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 24 de abril de 1986, por las Tasas Subsecretaría de Comercio.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Y no hacemos condena en costas».

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 25300** *ORDEN de 10 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada, con fecha 8 de mayo de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 26.650, interpuesto por «Taurism Amusement Games, Sociedad Anónima», por el gravamen complementario de la tasa fiscal sobre el juego.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 26.650, interpuesto por «Taurism Amusement Games, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor González Salinas, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 20 de marzo de 1986, por el gravamen complementario de la tasa fiscal sobre el juego;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de la Entidad «Taurism Amusement Games, Sociedad Anónima» (TAGSA), contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 20 de marzo de 1986, ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, por ser dicho acuerdo conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 25301** *ORDEN de 20 de septiembre de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Sedel, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-175), para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Sedel, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en Seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado», del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Sedel, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Sedel, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de Defensa Jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 25302** *ORDEN de 20 de septiembre de 1990 por la que se declara la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «San Mamés, Sociedad Anónima», (C-358).*

Ilmo. Sr.: Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «San Mamés, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «San Mamés, Sociedad Anónima», con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 28